



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. DDI-010761  
30 DE MARZO DE 2016**

*"Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales"*

**EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las que confieren los artículos 10° del Decreto Distrital 807 de 1993 y 562 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 100 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, el numeral 2 del artículo 7° del Acuerdo Distrital 65 del 27 de junio de 2002 y

**CONSIDERANDO**

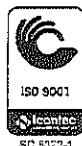
Que el artículo 1° del Decreto Distrital 807 de 1993, dispone que "(...) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas".

A su vez, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, prevé, que: "... Las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos serán aplicables en el Distrito Capital conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos.

En la remisión a las normas del Estatuto Tributario Nacional, se deberá entender Dirección Distrital de Impuestos cuando se haga referencia a: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a sus administraciones regionales, especiales, locales o delegadas".

El artículo 562 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 100 de la Ley 1607 de 2012 estableció que "Para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos nacionales, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como Grandes Contribuyentes de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 658-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 9000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
- Nit. 889.999.051-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. DDI-010761**  
**30 DE MARZO DE 2016**

*"Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales"*

Que en el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 807 de 1993, ordena que: *"Para la correcta administración, recaudo y control de los Impuestos distritales, el Director Distrital de Impuestos, podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los Impuestos que administran.*

*A partir de la publicación de la respectiva resolución, las personas o entidades así clasificadas, deberán cumplir sus obligaciones tributarias con las formalidades y en los lugares que se indiquen (...)"*

Que se hace necesario clasificar a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DiB, para efectos de su administración y control, para lo cual se utilizó como criterio su participación en el recaudo, tomado a partir del impuesto a cargo por ellos informado en las declaraciones del año gravable 2015, presentadas por los impuestos de industria y comercio, predial unificado, sobre vehículos automotores, sobretasa a la gasolina motor e impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Calificar como Grandes Contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá –DIB, a los siguientes sujetos pasivos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. DDI-010761**  
**30 DE MARZO DE 2016**

*"Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales"*

**Parágrafo.** Los contribuyentes designados en la presente resolución como grandes contribuyentes, que tengan la calidad de agentes de retención del impuesto de industria y comercio, la seguirán manteniendo en las condiciones previstas en las normas que regulan la retención de este tributo.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá- DIB, deberá dentro de

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
- Nit. 699.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. DDI-010761  
30 DE MARZO DE 2016**

*"Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales"*

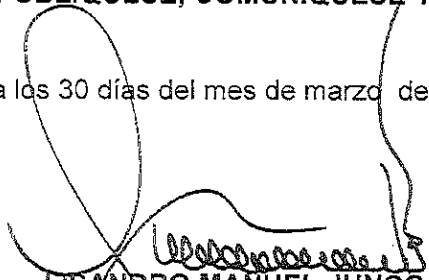
los primeros seis meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, marcará en el Registro de Información Tributaria, los contribuyentes calificados en la presente resolución como grandes contribuyentes.

**Artículo 3º.** Comunicar la presente resolución a los grandes contribuyentes enlistados en el artículo 1º de la presente Resolución, a la dirección informada en la última declaración del impuesto de industria y comercio o a la registrada en el Registro Información Tributaria.

**Artículo 4º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2016

  
**LISANDRO MANUEL JUNCÓ RIVEIRA**  
Director Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB

Aprobado por:	Saul Camilo Guzman Lozano/ Nohora del Pilar Clavijo / Libardo Giovanni Otegon Sanchez / Diana del Pilar Ortiz Bayona
Proyectado por:	Manuel Salvador Ayala Adfes

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactanos@shd.gov.co  
- Nit. 899.999.057-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**